

# mm!

## MUJERES EN MOVIMIENTO

Y SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN  
POR UNA POLÍTICA MADRILEÑA CON ENFOQUE DDHH-GÉNERO-INTERSECCIONALIDAD



### Taller 2 (10/04/2021):

Evaluar conjuntamente las principales vulneraciones del Derecho a una vida libre de violencias y discriminación.



## EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN

Toda persona tiene derecho a una vida sin violencias ni discriminación tanto en el espacio privado como en el público.

Toda persona tiene derecho a no sufrir ninguna acción (u omisión) basada en los motivos prohibidos por las normas internacionales de Derechos Humanos:

**sexo, raza, color de piel, idioma, nacionalidad, religión, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, estatuto civil, edad, filiación, nacimiento, discapacidad/diversidad funcional, posición o condición social, opinión política o de otra índole, estatus administrativo, situación familiar, lugar de residencia, pertenencia a un grupo, etc.**

Toda persona con independencia de su lugar de nacimiento, nacionalidad, estatuto administrativo tiene el derecho al reconocimiento, goce y disfrute de todos los derechos humanos recogidos en la legislación internacional de DDHH.

Los principios de igualdad y no discriminación son normas imperativas del Derecho Internacional que obligan a España (y al Ayuntamiento en su ámbito competencial) a hacer realidad el derecho a una vida libre de violencia y discriminación de todas las personas, incluida las mujeres en movimiento. Para ello, deberá

- Identificar y remover los obstáculos que, para el ejercicio de todos sus derechos humanos, afrontan las mujeres en movimiento.
- Asegurar una respuesta municipal integral, transversal y especializada frente a las discriminaciones interrelacionadas y la violencia que afrontan las mujeres en movimiento en su vida cotidiana y en el ámbito laboral, el espacio público, el transporte, las actividades de ocio, sus relaciones con la administración, servicios privados (bancos), acceso a la vivienda,



El Ayuntamiento de Madrid está obligado a poner todos los medios disponibles (incluidas medidas especiales de carácter temporal, esto es, acciones afirmativas) con el objetivo de acelerar la consecución de la igualdad sustantiva y de erradicar todas las formas de discriminación y violencia que, de forma directa o indirecta, pueda estar sufriendo toda persona que resida de forma temporal o permanente en Madrid.

# 1. DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN



Las mujeres en movimiento tienen el derecho al reconocimiento, goce y disfrute de todos los derechos humanos, así como a vivir con seguridad personal y material frente a cualquier tipo de violencia tanto en el ámbito privado como en el público. Tienen derecho, asimismo, a no sufrir comportamientos, actitudes o prácticas legales, políticas, sociales y culturales discriminatorias y que no se les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual etc.

Toda mujer en movimiento tiene derecho a que se respete su vida, dignidad, integridad física, psíquica y moral, su libertad y seguridad personal, a no ser sometida a tortura o trato cruel, degradante o inhumano, a no sufrir agresiones físicas o verbales; así como a no ser educada o valorada en base a prejuicios o estereotipados, etc.

Este derecho a una vida libre de violencia y discriminación en todas sus formas y, en especial, por el hecho de ser mujer obliga al Ayuntamiento y a su personal (responsables políticos, funcionarios, contratados) a:

- **Abstenerse de incurrir** en discriminación de género o violencia machista.
- Actuar conforme a su obligación de **“diligencia debida”**, es decir, adoptar todas las medidas necesarias para **prevenir** la violencia y la discriminación de género, **proteger** a todas las mujeres, incluidas las mujeres en movimiento, **sancionar** a quienes comenten esos actos contra ellas, **reparar el daño** y **proporcionar atención especializada** y vías para ejercer sus derechos, en especial al derecho a la verdad, justicia y reparación.
- Adoptar un enfoque de interseccionalidad en los servicios y políticas municipales y, en especial, en los dedicados a lucha contra la violencia de género, incluida la trata con fines de explotación, garantizando su accesibilidad, adaptabilidad y disponibilidad para todas las **mujeres migrantes** y, en especial, las que están en situación irregular



**“EN ESPAÑA, LAS MUJERES Y NIÑAS MIGRANTES AFRONTAN SITUACIONES DE ALTA VULNERABILIDAD, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL, VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y FALTA DE PROTECCIÓN”** Philip Alston, Relator Especial de la ONU sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, 2020.

## 2. DERECHO DE LAS PERSONAS LGTBI A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA



Todas las **personas LGTBI** que viven en la ciudad de Madrid tienen derecho a vivir y expresar su orientación sexual o identidad de género, libremente y sin discriminación ni violencia, tanto en el espacio público como privado.

El Ayuntamiento debe implementar protocolos de trabajo y formación para su personal, así como adoptar medidas efectivas de respuesta ante cualquier acto de **LGTBI-fobia** y **garantizar la no estigmatización** del colectivo por parte de su personal. Debe garantizar los derechos de las personas transgénero y transexuales que trabajan en el Ayuntamiento, incluido durante su proceso de transición, así como incorporar progresivamente un **lenguaje inclusivo** en sus documentos y formularios

El Ayuntamiento debe adoptar todas las medidas necesarias para contribuir a eliminar la discriminación y violencia que afrontan las personas LGTBI, incluidas las mujeres en movimiento, así como para adecuar sus servicios y políticas a sus necesidades específicas.

El Ayuntamiento debe adoptar medidas de prevención y erradicación de la LGTBI-fobia en los espacios en los que tienen competencia (espacio público, derecho de admisión, ámbito escolar, espacios deportivos, servicios municipales)

El Ayuntamiento debe adaptar sus políticas de lucha contra la violencia o de respuesta ante los delitos de odio para mejorar la detección de la violencia contra las personas LGTBI, incluidas las personas en movimiento, así como su protección, incluyendo el acceso a **atención psicológica** y **asesoramiento jurídico**.



El Comité DESC destacó en 2018 el impacto negativo de los estereotipos de género que continúan profundamente arraigados en la sociedad española, lo que tiene un impacto muy relevante en la reproducción de violencias y discriminación contra el colectivo LGTBI.

### 3. DERECHO DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS ÉTNICAS Y PERSONAS EN MOVIMIENTO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN



Todas las **personas en movimiento (migrantes, refugiadas, víctimas de trata) y/o pertenecientes a minorías étnicas o nacionales** que viven en Madrid tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación racial, por color de piel, origen étnico, nacional y cualquier otro motivo prohibido por las normas internacionales y tanto en el espacio público como en el privado.

El Ayuntamiento esta obligado a garantizar que sus responsables políticos, y trabajadores no incurren en actos o prácticas de violencia discriminación racial, **directa o indirecta** o intolerancia. En especial, debe adoptar medidas para prevenir la identificación policial **por perfil étnico**, y favorecer el acceso de personas pertenecientes a minorías étnicas (pueblo gitano, afrodescendientes, hispanos, nacionalizados, etc.) al empleo municipal.

El Ayuntamiento debe adoptar medidas específicas para proteger a las personas que sufren **racismo, xenofobia, islamofobia** y otras formas de discriminación en Madrid, así como **para eliminar las condiciones** que causan o reproducen esa discriminación, luchar contra los delitos de odio, perseguir a sus responsables y garantizar los derechos de las víctimas.

Debe, asimismo, contribuir desde su ámbito competencial a garantizar los derechos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, asistiéndoles en el proceso de inserción laboral, acceso a la viviendas, asesoramiento jurídico y otros servicios municipales. Debe, en especial, adoptar medidas para proteger los derechos de las personas migrantes (en especial las **mujeres**) **en situación irregular y garantizar su acceso**, en igualdad de condiciones, a los servicios y programas municipales.



**“EN ESPAÑA EXISTE UN PROBLEMA DE MALAS PRÁCTICAS POR PARTE DE FUERZAS DE SEGURIDAD Y JUDICIALES DEL ESTADO, VINCULADAS A CASOS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL POR PERFIL ÉTNICO O RACIAL. ESPECIALMENTE POR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MADRID”.** Relator Especial de la ONU sobre Minorías, 2020.

Asimismo, este representante ha señalado la falta de acción en la lucha contra delitos de odio hacia minorías étnicas y religiosas, producidas cada vez más a través de Internet y otros medios tecnológicos.



**MUJERES EN MOVIMIENTO**

Y SU **DERECHO** A UNA **VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN**  
POR UNA POLÍTICA MADRILEÑA CON ENFOQUE **DDHH-GÉNERO-INTERSECCIONALIDAD**



## 4. DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN



Las **personas menores de 18 años** que viven en Madrid tienen derecho a disfrutar de todos los derechos contenidos en la legislación internacional, incluida la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (y la Niña).

El Ayuntamiento debe garantizar que su plantilla y el personal de las entidades que prestan servicios municipales se abstienen de incurrir en actos de violencia o discriminación contra las niñas y niños, incluidos los y las migrantes. Debe adoptar medidas, en su ámbito competencial, para proteger sus derechos y garantizar su bienestar, seguridad y estabilidad y garantizar en todo momento su **derecho a ser escuchados** en los asuntos que les afectan.

El Ayuntamiento debe reforzar sus políticas de respuesta ante la violencia que afrontan niñas y niños y adolescentes en el ámbito familiar, escolar, en el espacio público con especial atención a la **violencia sexual, intrafamiliar, en las escuelas, la violencia machista entre adolescentes, el racismo, mutilación genital femenina y matrimonios tempranos y forzados**, así como prevenir el **acoso y ciber-acoso**. Debe, para ello, reforzar los recursos municipales, para, en colaboración con la CAM, garantizar la atención integral, accesible y especializada a todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como a las y los **menores no acompañados**.

**“EN ESPAÑA, EL 75% DE LOS MENORES EN SITUACIÓN VULNERABLE ESTUDIAN EN ESCUELAS SEGREGADAS DE FACTO, EN LAS QUE HAY UNA CONCENTRACIÓN DE ALUMNADO DE ENTORNOS POBRES, GITANOS Y MIGRANTES”.** Relator Especial de la ONU sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, 2020.

El Comité de los Derechos del Niño, por su parte, denunció el empleo de técnicas intrusivas y desacreditadas para determinar la edad de menores no acompañados por parte de las autoridades españolas. Recordó también a España que la falta de protección adecuada a menores en situación vulnerable puede derivar en situaciones graves de violencia, incluyendo la trata de personas y el trabajo y abuso sexuales.

## 5. DERECHO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA



Todas las **personas con diversidad funcional/discapacidad** sensorial, intelectual, física o mental que residen en Madrid tienen derecho a vivir una vida libre de discriminación y violencia, y a condiciones de existencia que favorezcan su **desarrollo físico, mental, social y ético** y a disfrutar de todos los derechos contenidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El Ayuntamiento debe garantizar que todos los servicios y espacios municipales son accesibles para las personas con diversidad funcional, incluidas las personas en movimiento, así como debe asegurar la **movilidad universal** en toda la ciudad. Su personal debe no incurrir en prácticas que vulneren sus derechos humanos

El Ayuntamiento debe contribuir, en su ámbito competencial, a la protección de los derechos de las personas con diversidad funcional, en especial, frente a toda forma de discriminación en todos los ámbitos de la ciudad, así como eliminar las condiciones que impiden que estas personas disfruten de sus derechos.

El Ayuntamiento debe reforzar sus políticas de prevención, detección y respuesta frente a la violencia que sufren las personas con discapacidad desde un enfoque de género e interseccionalidad y, en especial, en los **entornos socio-educativos, sanitarios y de cuidados** municipales, incluyendo centros ambulatorios y residenciales. Asimismo, debe prestar **atención integral a las víctimas**, con especial atención a las necesidades de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista.



El Informe del Comité de Derechos Humanos de la ONU relativo al Examen Periódico Universal realizado a España en 2020 advirtió sobre la discriminación que sufren las personas con discapacidad, entre otros colectivos, en lo relativo al acceso al empleo, la vivienda, la salud y la educación.

Asimismo, señaló la particular vulnerabilidad de las personas con discapacidad, y muy especialmente las mujeres, ante situaciones de violencia machista e intrafamiliar.

# mm!

**MUJERES EN MOVIMIENTO**  
Y SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN  
POR UNA POLÍTICA MADRILEÑA CON ENFOQUE DDHH-GÉNERO-INTERSECCIONALIDAD

**UAM**  
Universidad Autónoma  
de Madrid

**VAICT**  
Voces de la Autonomía  
Institucional y Cultural

**Alianza por la  
Solidaridad**  
Member of **Acción**

**Red de Mujeres  
Latinoamericanas  
y del Caribe**

**MADRID**

## 6. DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA



Todas las **personas mayores** que viven en Madrid tienen derecho a condiciones de vida dignas que favorezcan su **desarrollo físico, mental y social**, sin discriminación y con garantías de protección ante cualquier tipo de violencia.

El Ayuntamiento debe garantizar que su plantilla y personal de entidades de gestión indirecta que prestan servicios municipales se abstienen de realizar actos de discriminación contra las personas mayores.

El Ayuntamiento debe reforzar los programas municipales para mayores con un enfoque de género e interseccionalidad, garantizando que promuevan la **autonomía, participación, dignidad, cuidados y autorrealización** de las personas mayores.

El Ayuntamiento debe reforzar los programas municipales de respuesta ante la violencia que sufren las personas mayores, ya sea en el ámbito domiciliario o en espacios de servicios sanitarios y de cuidados como **centros ambulatorios y residenciales**. Esto incluye también la atención ante situaciones de **violencia contra mujeres mayores**, incluidas las mujeres en movimiento, en especial en el caso de las mujeres reagrupadas, contribuyendo a garantizar, en su ámbito competencial, su acceso a la salud.



Tal y como ha denunciado Amnistía Internacional, la situación de la pandemia global del Covid-19 puso de manifiesto la grave situación de discriminación y violencias que se producen en las residencias de mayores en España, incurriendo en muchos casos en violaciones graves de derechos humanos, como tratos inhumanos y degradantes, la privación de la atención sanitaria adecuada y del derecho a la vida digna.

## 7. DERECHO A RECIBIR CUIDADOS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS



Todas las personas que viven en Madrid tienen **derecho a recibir cuidados**, especialmente aquellas que se encuentran en una situación de especial o mayor dependencia.

Todas las **personas cuidadoras**, incluido las mujeres en movimiento en situación irregular, muchas de las cuales trabajan en el sector de los cuidados tienen derecho a la **protección de sus derechos humanos**, desde el firme reconocimiento del valor social de su trabajo y de la necesidad de establecer un reparto justo y equitativo del trabajo de los cuidados.

El Ayuntamiento de Madrid debe situar en el centro de sus políticas municipales la sostenibilidad de la vida y los cuidados en los hogares, los espacios privados, pero también en los espacios y bienes comunes, los barrios, el medio ambiente, et

El Ayuntamiento de Madrid promover, en la medida de sus competencias, la corresponsabilidad y la realización del derecho a los cuidados de las personas dependientes desde el reconocimiento del valor social de estos trabajos y de la necesidad de un reparto equitativo de los mismos

El Ayuntamiento de Madrid contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas empleadas de hogar,

El Ayuntamiento de Madrid debe reforzar el cuidado de la plantilla municipal y continuar garantizando su derecho a compaginar el trabajo en el cuidado de personas en situación de dependencia con su desempeño laboral



Entender los cuidados como un derecho, un reto para la sociedad del Siglo XIX

# mm!

## MUJERES EN MOVIMIENTO

Y SU **DERECHO** A UNA **VIDA LIBRE** DE **VIOLENCIA** Y **DISCRIMINACIÓN**  
POR UNA **POLÍTICA MADRILEÑA** CON ENFOQUE **DDHH-GÉNERO-INTERSECCIONALIDAD**

